

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

1517

Resolución del consejero de Educación y Universidades por la que se autoriza la modificación de la configuración del centro privado con enseñanzas de régimen general Mestral, de Eivissa, con la transformación de una unidad de bachillerato en una unidad de educación secundaria obligatoria

Hechos

1. Mediante la Resolución del consejero de Educación y Universidades de 9 de abril de 2024, se autorizó la modificación de la configuración del centro privado con enseñanzas de régimen general Mestral, de Eivissa, con la transformación de una unidad de educación secundaria obligatoria en una unidad de bachillerato (BOIB núm. 48, de 11 de abril). Con esta modificación el centro quedó configurado de la siguiente manera:

Enseñanzas autorizadas:

- Educación infantil: 6 unidades y 150 plazas escolares.
- Educación primaria: 13 unidades y 325 plazas escolares.
- Educación secundaria obligatoria: 8 unidades y 240 plazas escolares.
- Bachillerato (modalidades de humanidades y ciencias sociales, de ciencias y tecnología y general): 5 unidades y 175 plazas escolares.

2. El 27 de enero de 2026, (GOIBE58026/2026), la titularidad del centro solicitó la modificación de la configuración del C Mestral, de Eivissa, con la transformación de una unidad de bachillerato en una unidad de educación secundaria obligatoria.

3. El 6 de febrero de 2026, el Servicio de Infraestructuras Educativas emitió un informe favorable sobre la solicitud de la modificación de la configuración del C Mestral, de Eivissa, con la transformación de una unidad de bachillerato en una unidad de educación secundaria obligatoria, sin aumento de plazas escolares, ya que, este cambio no supone un incremento en el total de las unidades autorizadas y se cumple con los requisitos del resto de espacios según el Real Decreto 132/2010.

4. El 9 de febrero de 2026, la jefa del Departamento de Planificación y Centros emitió un informe favorable sobre la autorización de la transformación de una unidad de bachillerato en una unidad de educación secundaria obligatoria del centro privado con enseñanzas de régimen general Mestral, de Eivissa.

5. El 10 de febrero de 2026, la directora general de Planificación y Gestión Educativas propuso la autorización de la transformación de una unidad de bachillerato en una unidad de educación secundaria obligatoria del centro privado con enseñanzas de régimen general Mestral, de Eivissa.

Fundamentos de derecho

1. El Estatuto de autonomía de las *Islas Baleares*, aprobado por la Ley orgánica 1/2007, de 28 de febrero (BOE núm. 52, de 1 de marzo), que establece, en el artículo 36.2, que, en materia de enseñanza, corresponde a la Comunidad Autónoma de las *Islas Baleares* la competencia de desarrollo legislativo y de ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

2. La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación (BOE núm. 159, de 4 de julio).

3. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, (BOE núm. 106, de 4 de mayo), modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, (BOE núm. 340, de 30 de diciembre).

4. La Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las *Islas Baleares* (BOIB núm. 44, de 3 de abril).

5. La Ley 1/2022, de 8 de marzo, de educación de las *Islas Baleares*, que establece en el artículo 102, punto 2, de Creación de centros que la creación, la supresión y la transformación de centros privados debe someterse a la autorización administrativa correspondiente, (BOIB núm. 38, de 17 de marzo).



6. El Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten las enseñanzas de segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE núm. 62, de 12 de marzo).

7. El Real Decreto 131/2010, de 12 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril de autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general, el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, de régimen de centros docentes extranjeros en España, y el Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero, de autorización a centros docentes privados para impartir enseñanzas artísticas, para adecuarlos a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOE núm. 62, de 12 de marzo).

8. El Decreto 10/2025, de 14 de julio, de la presidenta de las Islas Baleares, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (BOIB núm. 91, de 14 de julio).

Por todo ello, y de acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección General de Planificación y Gestión Educativas en fecha 10 de febrero de 2026, dicto la siguiente

Resolución

1. Autorizar, con efectos del inicio del curso 2026-2027, la modificación de la configuración del centro privado con enseñanzas de régimen general Mestral, de Eivissa, con la transformación de una unidad de bachillerato en una unidad de educación secundaria obligatoria.

2. Determinar que, como consecuencia de esta autorización, el centro queda configurado de la siguiente manera:

Código de centro: 07008776

Denominación genérica: centro privado con enseñanzas de régimen general

Denominación específica: Mestral

Titular: Centro de Formación Mestral SL (B57093916)

Domicilio: c/ Aubarca, s/n

Localidad: Eivissa

Municipio: Eivissa

CP: 07800

Enseñanzas autorizadas:

- Educación infantil: 6 unidades y 150 plazas escolares.
- Educación primaria: 13 unidades y 325 plazas escolares.
- Educación secundaria obligatoria: 9 unidades y 270 plazas escolares.
- Bachillerato (modalidades de humanidades y ciencias sociales, de ciencias y tecnología y general): 4 unidades y 140 plazas escolares.

3. Inscribir y actualizar esta modificación en el Registro estatal de centros docentes (RCD) del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y en el Registro autonómico de la Consejería de Educación y Universidades.

4. Advertir al citado centro que queda obligado a cumplir la legislación vigente y a solicitar la revisión oportuna de su configuración cuando deba modificarse cualquiera de los datos que figuran en esta Resolución. En caso contrario, se revocará la autorización otorgada.

5. Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Educación y Universidades en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las *Islas Baleares*.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las *Islas Baleares* en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Palma, en fecha de la firma electrónica (12 de febrero de 2026)

El consejero de Educación y Universidades

Antoni Vera Alemany

